

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS (AMASOL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES.

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 153 de 6 de agosto de 2019), y facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de enero de 2020.

DE OTRA, Patricia Durán Sagué, en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres Solas (AMASOL), designada mediante Acuerdo de la Asamblea General de 21 de febrero de 2018, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de la entidad suscritos el 26 de septiembre de 2000.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución dispone en el artículo 39.1 que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial, y en el artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias, según su Decreto de estructura orgánica aprobado mediante el Decreto 316/2015, del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre, le corresponde, entre otras, la ejecución de la competencia de coordinación con asociaciones y entidades sociales para el diseño e implantación de actuaciones dirigidas a las distintas modalidades de familias, así como el apoyo a las diferentes estructuras familiares.

Cuarto.- Una de las estructuras familiares que mayor peso va adquiriendo en la sociedad actual, son las familias monoparentales y concretamente las que son encabezadas por mujeres. El aumento de estas familias, así como la constatación de que, en muchas ocasiones, la monoparentalidad supone un factor de vulnerabilidad, obliga a los poderes públicos a ofrecer apoyo a las necesidades específicas que presentan estas familias, impulsando medidas que les permitan superar las dificultades que experimentan en las diferentes áreas en las que se desarrolla su vida y empoderándolas en la resolución de sus propios conflictos.

Quinto.- La Asociación de Madres Solas, AMASOL es una entidad sin ánimo de lucro, nacida en el año 2000, declarada de Utilidad Pública. En sus casi 20 años de trayectoria, ha contribuido a la mejora de la calidad de vida de madres solas y sus hijos/as mediante acciones y la prestación de servicios. Las familias atendidas presentan situaciones extremas de exclusión que condicionan su participación en el tejido social de la ciudad debido a la interseccionalidad que envuelve a estas estructuras familiares, lo que requiere un trabajo holístico, integral y coordinado con el resto de entidades del territorio y la Administración. AMASOL constituye la única entidad en Aragón especializada en el trabajo integral directo y prestación de servicios a familias monoparentales y un referente en el tejido asociativo aragonés, distinguida con el sello Responsabilidad Social de Aragón (RSA) en los años 2018, 2019 y 2020.

Sexto.- La entidad tiene como fines asistir a las familias monoparentales en el desarrollo integral y promoción, desde dos principios básicos: la perspectiva de género y el interés superior del menor, así como organizar actividades y servicios de tipo social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y otros que supongan una mejora de la calidad de vida de las familias.

Séptimo.- Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, aprobados por la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, en su anexo IV Subvenciones Nominativas, figura la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480689/91002 con la denominación "Convenio AMASOL familias monoparentales" por un importe de 80.000 Euros.

Octavo.- Que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, dispone que la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrá formalizar mediante convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ley 10/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

Cuarta.- Justificación.

La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto conveniado, deberá hacerse mediante la presentación, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, antes del 30 de octubre 2020, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2021 hasta el 20 de febrero de 2021.

2.- La entidad AMASOL deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y originales y copias de las nóminas de las personas

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres Solas (AMASOL), para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a familias monoparentales y monomarentales.

Segunda.- Contenido del Convenio.

En el desarrollo del Convenio, la Asociación AMASOL, realizará las siguientes actuaciones:

- Servicio de acogida, información y recepción de demandas familiares, con una previsión de familias usuarias de 470 y de 1180 personas.
- Gestión del Banco de Alimentos. Gestión de recogida, traslado de alimentos, y asignación de repartos por familia.

El número estimativo de familias beneficiarias es de 190. Durante el año 2020 está previsto la realización de 1329 repartos.

- Psicoterapia familiar, con la finalidad de facilitar y promover la gestión de acontecimientos vitales estresantes habituales en estructuras familiares monoparentales a través de psicoterapia familiar con el fin de modificar dinámicas familiares que constituyan fuente de dificultades en el ámbito de la comunicación y las interacciones entre los miembros de la unidad familiar que agravan o perpetúan problemáticas.

El número estimativo de familias participantes es de 29.

- Mantenimiento de los gastos generales (alquiler, suministros...) de un piso de acogida, asegurando la cobertura de necesidad de vivienda a familias monoparentales en situación de exclusión residencial.

El número de familias usuarias previsto es de 5 y 14 personas.

Tercera.- Financiación.

Con la suscripción del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la Asociación hasta un máximo de 80.000,00 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480689/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2020.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula Segunda del presente Convenio.

trabajadores, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratado se cumplimentará una ficha de personal.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

g) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.- Forma de pago

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Asociación AMASOL, se efectuará del siguiente modo:

- Anticipo del 90 por ciento del importe global del Convenio.
- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Sexta.- Seguimiento.

Desde la Dirección General de Igualdad y Familias, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la Asociación AMASOL realizando las siguientes actuaciones:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.

- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Séptima.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Asociación AMASOL asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

Con la firma de este convenio, la Asociación AMASOL declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la Asociación AMASOL autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Asociación AMASOL asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

b) Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

c) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

k) La entidad cumplirá con los requisitos exigidos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

l) La Asociación AMASOL podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la Asociación no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Asociación en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la Asociación AMASOL, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Octava.- Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Asociación AMASOL, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2020.

Décima.- Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Asociación AMASOL deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Undécima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

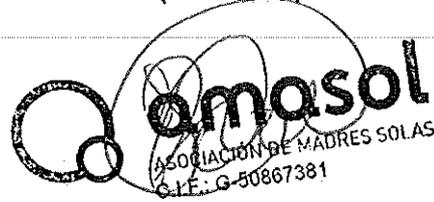
Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES**



María Victoria Broto Cosculluela

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS
(AMASOL)**



Patricia Durán Sangué

CG 30012020

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Se acuerda: **PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres Solas (AMASOL), para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a Familias Monoparentales y Monomarentales.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€) que se efectuará con cargo a los créditos de Capítulo IV, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480689/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2020.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segundo apartado 6.b), de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, autorizar el pago anticipado del 90 por ciento del importe global previsto en el Convenio.

CUARTO.- Facultar a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales para la firma del Convenio de Colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

QUINTO.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón”.

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

